

(Marzo 13 de 2018)***Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación y Aprobación de piscinas***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad MULTICONSTRUCCIONES JP SAS con NIT. 860.523.122, por medio de su representante legal VELIZ ALFONSO MEJIA RAMIREZ con C.C. 79.320.213, radicó bajo el No. 73001-1-17-0370 del 30 de Junio de 2017, solicitud de Licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, para el desarrollo de la Segunda Etapa del proyecto denominado "TORREON BUENAVISTA ALTOS DE LA POLA", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, conformado por una torre en catorce (14) pisos, con acceso a la cubierta -terraza-, tres (3) sótanos para parqueaderos, cuatro (4) locales en primer piso, con un área construida de 17.897,75 m², incluida la aprobación de piscinas, a realizar en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Carrera 4 No. 4-25 -Acceso Peatonal Etapa 2- Carrera 4 No. 4-31 -Acceso Vehicular Etapa 2-, Carrera 4 No. 4-15 - Local 1-, Carrera 4 No. 4-11 - Local 2-, Carrera 4 No. 4-09-Local 3- y Carrera 4 No. 4-05 - Local 4-, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 5.832,58 m², matrícula inmobiliaria No. 350-228627 y ficha catastral 01-01-0021-0001-000.

Que VELIZ ALFONSO MEJIA RAMIREZ con C.C. 79.320.213, Representante Legal de la Sociedad MULTICONSTRUCCIONES JP SAS, otorgó poder especial a la Arq. MARIANA CASTAÑEDA CASTAÑO con C.C. 41.951.305, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 14 de Julio de 2018.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-15-0405 del 23 de Diciembre de 2015, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la IGLESIA PRESBITERIANA EN COLOMBIA SÍNODO REFORMADO, para adelantar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 4 No. 4-05/11/15/33/53, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-120470 y ficha catastral 01-01-0021-0001-000, con un área total de 12.297,00 m², el desarrollo de tres lotes, uno destinado a uso institucional - Lote A - y dos Lotes destinados a uso residencial - Lotes B y C -, con sus correspondientes áreas de cesión y dentro del mismo acto administrativo otorgó licencia para adelantar la construcción de una institución educativa en seis (6) pisos con sótano y cubierta mixta, en un área de construcción de 4.142,96 m², incluida la aprobación de piscinas, estas últimas obras a realizar en el Lote A -INSTITUCIONAL-.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0455 del 21 de Diciembre de 2016, otorgó a la Sociedad MULTICONSTRUCCIONES JP SAS, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, con un área de 1.609,36m² y Obra Nueva, para adelantar la edificación de cuatro (4) TORRES 1, 2, 3 y 4, una (1) TORRE PARA PARQUEADEROS y ZONAS COMUNALES - Kiosko, baños, vestier, portería y basuras - correspondiente a la Etapa 1 del proyecto denominado "TORREON BUENAVISTA DE LA POLA", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado y el Cerramiento en una longitud de 178.93ml, con un área total construida de 22.199,80 m², incluida la aprobación de piscinas; proyecto ubicado en la Calle 4 No. 4-54- Acceso Principal Etapa 1- Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 5.832,58 m², un índice de ocupación del 53%, matrícula inmobiliaria No. 350-228627 y ficha catastral 01-01-0021-0001-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si

m.

(Marzo 13 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación y Aprobación de piscinas

lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700408 de fecha 25 de Agosto de 2017, entregada el 08 de Septiembre del mismo año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que la apoderada del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2939 del 20 de Octubre de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0773 del 20 de Octubre de 2017.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 15 de Noviembre de 2017.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-17-0829 del 16 de Noviembre de 2017, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto concluya en su totalidad el trámite de expedición de la licencia de Modificación Licencia de Urbanismo Vigente para el predio objeto de la solicitud, radicada bajo el No. 73001-1-17-0617 del 27 de Octubre de 2017.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0532 del 18 de Diciembre de 2017, otorgó licencia para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de urbanización aprobada mediante resolución No. 73001-1-15-0405 del 23 de Diciembre de 2015, en lo referente al Lote B, consistente en el incremento del número de unidades de vivienda inicialmente aprobadas, a trescientos cincuenta y nueve (359), e incluir el uso comercial - cuatro (4) locales comerciales-, la cual quedo ejecutoriada el día 22 de Diciembre de 2017, reiniciándose en esa misma fecha los términos que tiene el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que los locales proyectados son para Comercio Especial de Cobertura local, el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones y Resolución 046 de 2003, es compatible con el uso principal del corredor vial en donde se ubica el predio, que es Institucional- Residencial Terciario.

Que el numeral 7 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 12 numeral 7, Otras Actuaciones, establece la aprobación de piscinas, como *"la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente"*.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas de seguridad establecidas en la Ley 1209 de 2008, su Decreto No. 0554 de 2015 y las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012, emanadas del Ministerio de la Protección Social y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

(Marzo 13 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación y Aprobación de piscinas

Que el Ingeniero Civil GUILLERMO ANDRES CAMACHO, con Matricula Profesional No. 25202-105899, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y declara que asume la responsabilidad sobre los diseños presentados por los perjuicios que a causa de ellos puedan deducirse, exonerando de cualquier responsabilidad a terceros.

Que el Ingeniero Civil ADALBERTO MUÑOZ FORERO con Matricula Profesional No. 25202-12920, en calidad de revisor independiente del diseño estructural adjunta memorial en el cual certifica que: *"el diseño estructural presentado por el ingeniero Guillermo Camacho cumple con la Ley 400 de 1997 y el decreto reglamento NSR-10 y sus decretos reglamentarios"*.

Que el Ingeniero Civil HECTOR ANDRES GARCIA MANCHOLA con Matricula Profesional No. 702022149136, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-15-0405 del 23 de Diciembre de 2015 "Por medio de la cual se concede una licencia de urbanismo", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 1000-0696 del 06 de Noviembre de 2014, *"Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Planeación Municipal, no ha remitido actos administrativos de determinación del efecto Plusvalía para su respectiva exigibilidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, *"Exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía"*, ésta sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y para la presente solicitud, no se ha liquidado ni inscrito un efecto de plusvalía, como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria del predio, con No. 350-228627 del 13 de Marzo de 2018.

Que no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, en cuanto a la aprobación de la piscina, considerando que la misma, no corresponde a una edificación de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 010 del 19 de Mayo de 2009 el cual fue reglamentado mediante Decreto 1-0344 del 09 de Junio de 2009 y Modificado por el Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257623609 cancelada en el Banco de Occidente el día 09 de Marzo de 2018, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la ampliación de 17.781,39m² en estrato 4.

(Marzo 13 de 2018)**Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación y Aprobación de piscinas**

Que el solicitante presentó la factura No. 2257623610 cancelada en el Banco de Occidente el día 09 de Marzo de 2018, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la ampliación de 116.36m² en estrato 6-Comercio.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a la Sociedad **MULTICONSTRUCCIONES JP SAS** con NIT. 860.523.122-5, por medio de su representante legal **VELIZ ALFONSO MEJIA RAMIREZ** con C.C. 79.320.213, **Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación**, para adelantar la edificación de la Segunda Etapa del proyecto denominado "TORREON BUENAVISTA ALTOS DE LA POLA", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, conformada por una torre en catorce (14) pisos, con acceso a la cubierta –terraza - zona comunal-, tres (3) sótanos para parqueaderos y cuatro (4) locales en primer piso, con un área para comercio de 116.36 m², y un área para vivienda de 17.781,39 m², **para un área construida de 17.897,75 m²**; conformado: **Sótanos -3, -2 y -1**, parqueaderos y depósitos; **Piso 1**; con un (1) apartamento, depósitos y zonas comunales –gimnasio, salón social, subestación- y cuatro (4) locales comerciales; **Piso 2**, once (11) apartamentos; **Piso 3 al Piso 12**; once (11) apartamentos por piso; **Pisos 13 y 14**; ocho (8) apartamentos por piso, **Cubierta**; zona comunal; para un total de ciento treinta y ocho (138) apartamentos de los cuales doce (12) son apartaestudios; con ciento ochenta y dos (182) parqueaderos, de los cuales ciento cuarenta y tres (143) son parqueaderos privados, treinta y cinco (35) de visitantes incluido cinco (5) para personas con movilidad reducida y cuatro (4) parqueaderos de visitantes para comercio. El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 4 No. 4-25 –Acceso Peatonal Etapa 2- Carrera 4 No. 4-31 –Acceso Vehicular Etapa 2-, Carrera 4 No. 4-15 – Local 1-, Carrera 4 No. 4-11 – Local 2-, Carrera 4 No. 4-09-Local 3- y Carrera 4 No. 4-05 – Local 4-, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué; con un área de lote de 5.832,58 m², un índice de ocupación para vivienda de 41%, índice de construcción para comercio de 0.06; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-228627 y ficha catastral 01-01-0021-0001-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA** con Matrícula Profesional No. 25700-19214, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo elaborados por el Ingeniero Civil **GUILLERMO ANDRES CAMACHO** con Matrícula Profesional No. 25202-105899 y estudio de suelos elaborados por el Ingeniero Civil **HECTOR ANDRES GARCIA MANCHOLA** con Matrícula Profesional No. 702022149136.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Para dar cumplimiento a la Ley 1114 de 2006, en cuanto al porcentaje de vivienda para personas diversamente hábiles, el apartamento con estas características de diseño es el apartamento 306.

Parágrafo 3.- La licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva de que trata el artículo primero, tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 2.- Otorgar aprobación a la Sociedad **MULTICONSTRUCCIONES JP SAS** con NIT. 860.523.122-5, por medio de su representante legal **VELIZ ALFONSO MEJIA RAMIREZ** con C.C. 79.320.213, para la intervención del terreno destinado a la Construcción de la Piscina de la Segunda Etapa del Conjunto denominado "TORREON BUENAVISTA ALTOS DE LA POLA", ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 4 No. 4-25 –Acceso Peatonal Etapa 2- Carrera 4 No. 4-31 –Acceso Vehicular Etapa 2-, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-228627 y ficha catastral 01-01-0021-0001-000**; de acuerdo con los planos arquitectónicos elaborados por el Arquitecto **LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA** con Matrícula Profesional No. 25700-19214, diseño estructural con sus memorias de

(Marzo 13 de 2018)**Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación y Aprobación de piscinas**

cálculo el Ingeniero GUILLERMO ANDRES CAMACHO con Matricula Profesional No. 25202-105899, estudio de suelos del Ingeniero Civil HECTOR ANDRES GARCIA MANCHOLA con Matricula Profesional No. 702022149136, planos de sistemas eléctricos para piscinas elaborado por el Ingeniero HECTOR AUGUSTO HINCAPIE JIMENEZ con Matricula Profesional No. 17205-19906 y diseño hidráulico elaborado por el Ingeniero Civil JAIME UBAQUE BONILLA con Matricula Profesional No. 25202-24352.

Parágrafo.- El plazo otorgado para adelantar la construcción de la piscina será de dieciocho (18) meses, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 numeral 10 Parágrafo 3 del Decreto 1203 de 2017.

Artículo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por ésta, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 4.- Los planos (arquitectónicos, técnicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 5.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 6.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA con Matricula Profesional No. 25700-19214, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 7.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- i) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0114

(Marzo 13 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación y Aprobación de piscinas

- j) Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- k) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- l) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- m) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- n) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- o) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de Julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los paramentos y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible.
- p) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- q) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- r) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- s) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra
- t) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- u) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- v) Construir la(s) piscina(s) objeto de la presente licencia bajo los diseños establecidos en los planos que hacen parte integral de la misma y demás normas de seguridad para piscinas establecidas en la Ley 1209 de 2008, su decreto reglamentario No. 0554 del 27 de Marzo de 2015 y a las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012 emanadas del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 8.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 9.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

(Marzo 13 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación y Aprobación de piscinas

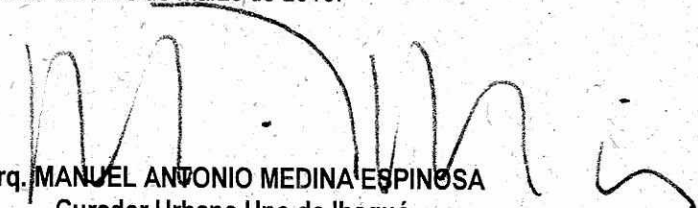
Artículo 10.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 11.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA.).

Artículo 12.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal, lo relacionado con la participación en plusvalía generada por el proyecto motivo del presente acto administrativo y la no exigibilidad de la cancelación de misma como requisito previo para la expedición de la presente Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, para que la Administración Municipal, proceda de conformidad a registrar, liquidar y exigir el pago de dicha participación.

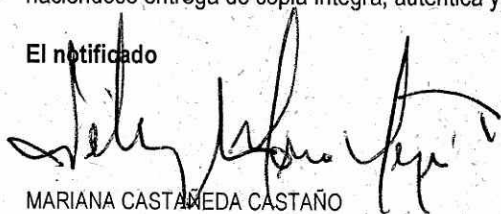
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Marzo de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 22 MAR 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


MARIANA CASTAÑEDA CASTAÑO
C.C. 41.951.305
Apoderada.

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Luciana Guzmán

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 11 ABR 2018

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 ABR 2018

FIRMA:

